



# **PROYECTO DE LEY SOBRE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS Y CARTERAS INDIVIDUALES**

**BOLETIN N° 7966-05**

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

**Enero 2012**

- **Modernización Marco Jurídico sobre Administración de Fondos**
- **Generación de Marco Jurídico Especial para Administración de Carteras**

# ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

- **Ordenar y equiparar marco jurídico vigente aplicable a la administración de fondos**
  - Consolidar los cuerpos legales aplicables a la administración de fondos
    - Ley sobre Administración de Fondos Mutuos
    - Ley sobre Administración de Fondos de Inversión
    - Ley que Autoriza Creación de Fondos de Inversión de Capitales Extranjeros
    - Ley que Establece Normas sobre Arrendamiento de Viviendas con Promesa de Compraventa (Título VI)
    - Ley de Mercado de Valores (Título XX y XXVII)

- **Flexibilizar el Marco Jurídico Vigente (nuevas oportunidades)**
  - Se amplia gama de productos financieros que pueden ofrecer las administradoras
    - Se introduce fondo que combina rescatabilidad de los fondos mutuos y mayores flexibilidades para la inversión de fondos de inversión
    - Se reducen restricciones a la inversión de fondos dirigidos a inversionistas calificados
    - Se extiende modalidad de aporte y rescate en valores a los fondos de inversión (ETF)
    - Se simplifican restricciones a la inversión de los fondos
      - Fondos de Fondos
      - Inversión en ciertos instrumentos emitidos por relacionados
      - Cambio de lista positiva a cumplimiento de requisitos de información, regulación y supervisión que establezca la SVS

- **Flexibilizar el Marco Jurídico Vigente (reducción de costos)**
  - Se reducen costos en la prestación de servicios de administración
    - Se extiende modalidad de depósito de reglamentos internos a los fondos de inversión
    - Se acota obligación de celebrar asambleas de aportantes sólo a fondos no rescatables
    - Se permite la inversión directa en fondos mutuos y de inversión, por parte de inversionistas extranjeros y del ahorro para la vivienda, eliminando la existencia de AFICE y AFV

- **Elevar estándares de administración y comercialización de fondos**
  - Se fortalecen cimientos para la aplicación del enfoque de supervisión basada en la gestión de riesgos
    - Para iniciar operaciones las administradoras deben contar con políticas, procedimientos y controles que requiera la SVS
    - Se permite a la SVS a incrementar exigencias de garantías en función de la calidad de la gestión de riesgos realizada por la administradora
  - Se introduce modelo de acreditación
    - Directores, gerentes y ejecutivos de las administradoras
    - Agentes colocadores

- **Promover competitividad e internacionalización**
  - Se equipara tratamiento del IVA por Administración de Fondos de Inversión al de los Fondos de Inversión de Capital Extranjero, para extranjeros
  - Se simplifica tributación de rentas de extranjeros por la inversión efectuada en fondos nacionales que invierten en el extranjero



# **ADMINISTRACION DE CARTERAS INDIVIDUALES**

- **Generar marco jurídico especial para el servicio de administración de carteras individuales**
  - Se establece el marco general que regulará el servicio
  - Se delimita aquel servicio que será regulado y fiscalizado por la SVS
    - En función del número de carteras administradas
    - En función del monto administrado
    - En función del vínculo existente entre los clientes cuyas carteras son administradas
  - Se permite a la SVS a incrementar exigencias de garantías en función de la calidad de la gestión de riesgos realizada por la administradora